

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **086**

Fecha: **25/05/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 029 2017 00504	Ejecutivo Mixto	HERNET RUBIANO RUIZ	LEONOR VALBUENA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	26/05/2021	28/05/2021	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **25/05/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO –MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2013 00170 01
DEMANDANTE: HERNET RUBIANO RUIZ
DEMANDADOS: LEONOR VALBUENÁ MORENO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En memorial anterior, la parte demandante solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-239611**.

Pues bien, luego de haberse revisado el presente trámite, teniendo en cuenta que el inmueble mencionado se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, aunado a que para el momento no existen recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de desembargo, resulta procedente la petición que precede, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto, se fija el día **OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-239611** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en zona rural del municipio de Lebrija-Santander Parcela 9. El cual fue avaluado en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$135.225.856) (fol. 221 C-2).

Se tendrá como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien embargado. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, como lo reza el artículo 451 del Estatuto Procesal Civil.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el **OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-239611** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en zona rural del municipio de Lebrija-Santander Parcela 9. El cual fue avaluado en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$135.225.856).

SEGUNDO: En virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, la subasta se surtirá de manera virtual, para lo cual se utilizará el aplicativo "LIFESIZE", al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, entre otros), el cual deberá contar con cámara y micrófono.

TERCERO: Se tendrá como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien embargado. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, a favor del proceso de la referencia y a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, en la cuenta de depósitos judiciales número 680012041802 del Banco Agrario de Colombia. Podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la parte ejecutante que la elaboración y publicación del aviso de remate deberá realizarse por su cuenta, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia. Deberá ser publicado por una vez, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad o en una radiodifusora local.

QUINTO: Infórmese a las partes y a los interesados en la diligencia de remate, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 y la Circular DESAJBUC 20 -138 del 1 de octubre del año en curso.

- I. **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN SOBRE CERRADO:** Las personas que pretendan hacer postura deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - i. **INGRESO A LA SEDE JUDICIAL:** Dando aplicación a la circular DESAJBUC20-138 del 1 de octubre del año en curso, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander, en concordancia con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, quien acredite su interés en la diligencia programada, deberá aportar al momento del ingreso a la sede judicial donde funciona este Despacho judicial:
 - a. Su documento de identidad.
 - b. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente.
 - c. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso.
 - d. Acatar las medidas de bioseguridad dispuestas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020¹.
 - ii. **OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE CERRADO:** Deberá radicar físicamente el sobre cerrado², en la secretaría de la Oficina de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- II. **SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LAS PARTES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA:** Una vez señalada la fecha y hora para la diligencia de remate, se enviará al correo electrónico de las partes el enlace dispuesto para la audiencia correspondiente, siempre y cuando la dirección electrónica repose en el expediente, de lo contrario los extremos de la litis deberán elevar la correspondiente petición.
- III. **SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LOS POSTORES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA:** Las personas que hayan constituido el correspondiente depósito judicial y que tengan interés en participar en la diligencia de remate deberán enviar un correo electrónico al buzón j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - i. **ASUNTO:** Deberá referenciar el asunto del correo electrónico única y exclusivamente así: "SOLICITUD DE ENLACE DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO RAD: **029 2017 00504**"
 - ii. **ARCHIVOS A ADJUNTAR:** Para que efectivamente el Despacho comparta el enlace al interesado en el remate, se tendrá que adjuntar al correo electrónico en formato PDF copia del documento de identidad de quien pretende hacer postura, siempre y cuando haya constituido el depósito judicial conforme lo establece el artículo 451 del Código General del Proceso.

¹ https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36754668/39585801/ACU_CSDJ_11567.pdf/c9e002b0-c3ff-4db3-a7eb-4fc1e230f788

² Conforme los parámetros establecidos en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso

SEXTO: Adviértasele a la parte demandante que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al bien secuestrado, expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha.

SEPTIMO: Tanto la constancia de la publicación del aviso de la diligencia de remate como el certificado de libertad y tradición del bien, deberán remitirse antes de la hora señalada para la realización de la diligencia, al correo electrónico de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto del mensaje electrónico única y exclusivamente así: "ENTREGA DE PUBLICACIONES Y CERTIFICADOS PARA DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO RAD: **029 2017 00504**", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE. Para efectos de allegar el aviso, preferiblemente deberá remitirse el link del periódico donde se publicó o imagen clara y nítida del área o espacio en que aparece en la prensa.

OCTAVO: Por Secretaría y conforme fue solicitado, **remítase** vía correo electrónico al apoderado de la parte demandante, la Nota Devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de fecha 08 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE³ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad0bbc05629c63cd70b1f0e1fed83f7637c5c8b4ab1bc5b25882a966fa886f2f

Documento generado en 11/05/2021 05:36:59 PM

³ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 080 del 13 de mayo de 2021.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 029 2017 00504 01
DEMANDANTE: HERNET RUBIANO RUIZ
DEMANDADOS: LEONOR VALBUENA MORENO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Una vez efectuado el control oficioso de legalidad dentro de las presentes diligencias - en aplicación del artículo 42 del C.G.P., repara el Despacho que por error involuntario el proveído del 12 de mayo de 2021, dentro de la referencia se indicó como radicado el 68001 40 03 007 2013 00170 01 cuando correspondía era el 68001 40 03 **029 2017 00504 01**, así mismo, se indicó como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate el día OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), siendo el indicado: el **NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, Visto lo anterior, se procede a aclarar la providencia en mención, la cual quedará como sigue:

Revisado el presente trámite, teniendo en cuenta que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-239611** se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, aunado a que para el momento no existen recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de desembargo, resulta procedente la petición elevada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto, se fija el día **NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-239611** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en zona rural del municipio de Lebrija-Santander Parcela 9. El cual fue avaluado en la suma en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$135.225.856) (fol. 221 C-2).

Se tendrá como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien embargado. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, como lo reza el artículo 451 del Estatuto Procesal Civil.

En consecuencia, el Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el **NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-239611** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en zona rural del municipio de Lebrija-Santander Parcela 9. El cual fue avaluado en la suma en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$135.225.856).

SEGUNDO: En virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, la subasta se surtirá de manera virtual, para lo cual se utilizará el aplicativo "LIFESIZE", al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, entre otros), el cual deberá contar con cámara y micrófono.

TERCERO: Se tendrá como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien embargado. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, a favor del proceso de la referencia y a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, en la cuenta de depósitos judiciales número 680012041802 del Banco Agrario de Colombia. Podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la parte ejecutante que la elaboración y publicación del aviso de remate deberá realizarse por su cuenta, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia. Deberá ser publicado por una vez, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad o en una radiodifusora local.

QUINTO: Infórmese a las partes y a los interesados en la diligencia de remate, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 y la Circular DESAJBUC 20 -138 del 1 de octubre del año en curso.

- I. **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN SOBRE CERRADO:** Las personas que pretendan hacer postura deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - i. **INGRESO A LA SEDE JUDICIAL:** Dando aplicación a la circular DESAJBUC20-138 del 1 de octubre del año en curso, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander, en concordancia con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, quien acredite su interés en la diligencia programada, deberá aportar al momento del ingreso a la sede judicial donde funciona este Despacho judicial:
 - a. Su documento de identidad.
 - b. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente.
 - c. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso.
 - d. Acatar las medidas de bioseguridad dispuestas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020¹.
 - ii. **OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE CERRADO:** Deberá radicar físicamente el sobre cerrado², en la secretaría de la Oficina de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- II. **SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LAS PARTES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA:** Una vez señalada la fecha y hora para la diligencia de remate, se enviará al correo electrónico de las partes el enlace dispuesto para la audiencia correspondiente, siempre y cuando la dirección electrónica repose en el expediente, de lo contrario los extremos de la litis deberán elevar la correspondiente petición.
- III. **SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LOS POSTORES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA:** Las personas que hayan constituido el correspondiente depósito judicial y que tengan interés en participar en la diligencia de remate deberán enviar un correo electrónico al buzón j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - i. **ASUNTO:** Deberá referenciar el asunto del correo electrónico única y exclusivamente así: "SOLICITUD DE ENLACE DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO RAD: **029 2017 00504**"

¹ https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36754668/39585801/ACU_CSDJ_11567.pdf/c9e002b0-c3ff-4db3-a7eb-4fc1e230f788

² Conforme los parámetros establecidos en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso

- ii. **ARCHIVOS A ADJUNTAR:** Para que efectivamente el Despacho comparta el enlace al interesado en el remate, se tendrá que adjuntar al correo electrónico en formato PDF copia del documento de identidad de quien pretende hacer postura, siempre y cuando haya constituido el depósito judicial conforme lo establece el artículo 451 del Código General del Proceso.

SEXTO: Adviértasele a la parte demandante que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al bien secuestrado, expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha.

SEPTIMO: Tanto la constancia de la publicación del aviso de la diligencia de remate como el certificado de libertad y tradición del bien, deberán remitirse antes de la hora señalada para la realización de la diligencia, al correo electrónico de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto del mensaje electrónico única y exclusivamente así: "ENTREGA DE PUBLICACIONES Y CERTIFICADOS PARA DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO RAD: **029 2017 00504**", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE. Para efectos de allegar el aviso, preferiblemente deberá remitirse el link del periódico donde se publicó o imagen clara y nítida del área o espacio en que aparece en la prensa.

OCTAVO: Por Secretaría y conforme fue solicitado, **remítase** vía correo electrónico al apoderado de la parte demandante, la Nota Devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de fecha 08 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE³ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

³ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 082 del 18 de mayo de 2021.

Código de verificación:

1b2005484db530fef090d0fc1f92de59ac8bdb3e4538037fbdc2a6c1d230d5d

Documento generado en 13/05/2021 05:56:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD 68001-4003-029-2017-00504-01 MEM REC REPOSICION SUBSIDIARIO

Edgar Roberto Mendoza Jaimes <cotaxiero.1@gmail.com>

Vie 14/05/2021 1:32 PM

Para: Edgar Roberto Mendoza Jaimes <cotaxiero.1@gmail.com>; Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (554 KB)

LVM 68001-4003-029-2017-00504-01 MEM REC REPOSICION SUBSIDIO.pdf; LVM HRR 68001-4003-029-2017-00504-01 MEM REITERO SOLICITUD.pdf; LVM HRR 68001-4003-029-2017-00504-01 CANAL INFORMACION Y SOLICITUD DE PIEZAS PROCESALES.pdf;

Bucaramanga, mayo 14 de 2021.

Señores:
OFICINA SERVICIOS JUDICIALES JUZGADO DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA.

Cordial saludo,

Remito memorial de recurso a decisión en radicado 68001-4003-029-2017-00504-01 del 12 de mayo de 2021.

Atentamente,
EDGAR R MENDOZA JAIMES.
C.C. 91'175.410 de Girón.
T.P. 193.594 del C.S. de la J



Edgar Roberto Méndez Jiménez

Abogado.

Universidad Industrial de Santander



Pág.1 de 3

Bucaramanga, mayo 14 de 2021.

Señora Juez:

SEGUNDO CIVIL DE EJECUCIONES MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

Ref.- Proceso: **EJECUTIVO MENOR CUANTIA**
Radicado: **68001-4003-029-2017-00504-00**
Accionante: **HERNET RUBIANO RUIZ**
Accionado: **LEONOR VALBUENA**
Asunto: **REPOSICIÓN FIJACIÓN DE FECHA REMATE**

Respetada Señora Jueza:

En fecha 12 de mayo de 2021, el Despacho ha producido auto de fijación de fecha de remate del inmueble embargado en el proceso con el radicado de la referencia 68001-4003-029-2017-00504-00 propiedad de la demandada mi poderdante, señora LEONOR VALBUENA y en favor del accionante HERNET RUBIANO RUIZ, estando dentro de la oportunidad para oponerme a tal decisión, a través de los recursos procesales, hago manifiesto mi interés para así actuar en reposición y subsidiariamente de apelación ante su superior funcional en caso de definirse la denegación del horizontal.

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:

Ruego al Despacho que previo a fijar la fecha de remate como se hace en el auto que aquí se repone, el deber procesal sería definir cuál es el monto del avalúo con que aprueba concurrir a la diligencia de remate, esto con ocasión de que ante el Juzgado tanto a nombre del demandante como del demandado han presentado dictámenes de valor comercial del inmueble que presentan diferencias precisamente en el monto por el que se aprecia su valor comercial, tal falta de definición del avalúo del inmueble, obliga desde el reflejo de la ley –Artículo 444, CGP- en consideración de este togado a aprobar por parte del Titular del Despacho el avalúo y dicho avaluó debiendo alcanzar ejecutoria para ahora sí aprobado ese asunto procesal, no menor, poder asistir al evento de remate.

De otra parte, durante el año 2020, dado un auto de trámite del despacho del 24 de agosto de 2020 he presentado unas solicitudes, memorial que con

Calle 148 #22-11, C. R. Villa Mallorca, Floridablanca.

Celular-Whatsapp: 3138700104.

email: cotaxiero.1@gmail.com



Edgar Roberto Méndez Jiménez

Abogado.

Universidad Industrial de Santander



Pág.2 de 3

ocasión de las restricciones válidas por el asunto sanitario a que nos avoca la pandemia, he actuado a solicitar, así:

...., ruego se me permita conocer el avalúo presentado por el perito ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA de la parte ejecutante, así como los folios 164 a 219 del Cuaderno 2 del expediente a que refiere el auto publicado el 24 de agosto de 2020 a fin de pronunciarme de considerarlo pertinente, en la defensa de los intereses de mi representada.

De otra parte, el 10 de septiembre de 2020 considerando la ausencia de respuesta a la solicitud elevada reiteraré la misma así:

... Ruego proveer de la manera más oportuna posible a permitirme en calidad de apoderado de la ejecutada a acceder a las copias ya solicitadas del informe pericial del Señor Perito de la ejecutante y sus anexos, en el proceso de la referencia 68001-4003-029-2017-00504-01 previo a la decisión de traslado del informe solicitado en estados del 25 de agosto de 2020. Comprendo las dificultades del asunto, por la situación sanitaria, por lo que ruego de no ser posible o resultar dispendiosa, permitirme el acceso al expediente fijándome cita con fecha y hora para el acceso al mismo.

Así entonces, reitero mi ruego a Su Señoría, atendiendo a que no se ha presentado la aprobación del avalúo para que previo al mismo y con el propósito de poder actuar diligentemente en la representación de los intereses de mi poderdante se me permita el acceso al expediente de manera integral esto es aunque inicialmente tenía necesidad de conocer lo existente en una porción del expediente procesal considerando desde lo mandado por el Decreto 806 de 2020, artículo 4º y atendiendo a que solicite acceso físico al expediente sin éxito, lo solicito en virtud de la norma actualmente vigente:

ARTÍCULO 4. Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto. que he estado pidiendo

Calle 148 #22-11, C. R. Villa Mallorca, Floridablanca.

Celular-Whatsapp: 3138700104.

email: cotaxiero.1@gmail.com



Edgar Roberto Mendoza Jaimes

Abogado.

Universidad Industrial de Santander



Pág.3 de 3

De otra parte, Su Señoría debe tener por incumplidas algunas solicitudes que se evidencian ha presentado el apoderado de la parte ejecutante, mismas que no han sido trasladadas a mi canal de comunicación ofrecido desde que empecé a actuar en el presente proceso, y mismo que es el registrado en la plataforma URNA, esto es cotaxiero.1@gmail.com, por lo que existen los méritos suficientes para considerar nulas esas actuaciones, ante el despacho por el apoderado de la ejecutante por no atenerse a los mandatos del Decreto 806 de 2020 sobre trámites de las comunicaciones.

ANEXO:

- 1.- Copia del registro del canal electrónico de lo enviado el 31 de agosto de 2020.
- 2.- Copia del registro del canal electrónico de lo enviado el 10 de septiembre de 2020

En las anteriores condiciones ruego tener por sustentado el recurso de reposición a su decisión en auto del 12 de mayo de 2021 oportunamente recurrido en el propósito de que se corrija el actuar procesal que se ha dispuesto desconociendo las actuaciones procesales desplegadas por el ejecutado y se proceda a aprobar el avalúo y permitir que alcance ejecutoria para así proceder a fijar la fecha del remate, decretada sin advertir la cobertura procesal que aquí se reclama.

Sin otro particular, con mi acostumbrado respeto de siempre.

Atentamente,

EDGAR ROBERTO MENDOZA JAIMES.

C.C. **91'175.410** de Girón.

T.P. **193594** C. S. de la J.

Calle 148 #22-11, C. R. Villa Mallorca, Floridablanca.

Celular-Whatsapp: 3138700104.

email: cotaxiero.1@gmail.com



Edgar Roberto Mendoza Jaimes <cotaxiero.1@gmail.com>

LMV HRR 68001-4003-029-2017-00504-01 CANAL INFORMACION Y OTROS

3 mensajes

Edgar Roberto Mendoza Jaimes <cotaxiero.1@gmail.com>
Para: j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de agosto de 2020, 7:03

Bucaramanga, agosto 31 de 2020.

Señora Jueza:
SEGUNDO DE EJECUCIONES CIVILES DE BUCARAMANGA.
Cordial saludo,

Ref.- COMUNICO CANALES DE INFORMACIÓN SOLICITO INFORMACIÓN.

Respetada Señora Jueza:

De manera comedida informo que mi canal de comunicación virtual para efecto de mi ejercicio profesional de abogado registrado en el sistema URNA es: cotaxiero.1@gmail.com

De otra parte, ruego se me permita conocer el avalúo presentado por el perito ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA de la parte ejecutante, así como los folios 164 a 219 del Cuaderno 2 del expediente a que refiere el auto publicado el 24 de agosto de 2020 a fin de pronunciarme de considerarlo pertinente, en la defensa de los intereses de mi representada.

Sin otro particular, con mi acostumbrado respeto de siempre.

Atentamente,

EDGAR R MENDOZA JAIMES.
C.C. 91'175.410 de Girón.
T.P. 193.594 del C. S. de la J.

Edgar Roberto Mendoza Jaimes <cotaxiero.1@gmail.com>
Para: odigitalstore@hotmail.com

31 de agosto de 2020, 7:04

Bucaramanga, agosto 31 de 2020.

Señora:
CLAUDIA MORENO
Cordial saludo,

Remito copia de actuación ante el despacho de ejecución del proceso contra LEONOR MORENO VALBUENA.

Atentamente,
EDGAR R MENDOZA JAIMES

[El texto citado está oculto]

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

31 de agosto de 2020,

<j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8:22

Para: Edgar Roberto Mendoza Jaimes <cotaxiero.1@gmail.com>

Se deja de presente que toda la documentación correspondiente a la radicación de memoriales, solicitudes y demás, de procesos ejecutivos **sólo** debe ser enviada al correo:

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co que corresponde a la Secretaria de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Gracias

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No 35 - 30
Bucaramanga - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Edgar Roberto Mendoza Jaimes <cotaxiero.1@gmail.com>

Enviado: lunes, 31 de agosto de 2020 7:03 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LMV HRR 68001-4003-029-2017-00504-01 CANAL INFORMACION Y OTROS

[El texto citado está oculto]



Edgar Roberto Mendoza Jaimes <cotaxiero.1@gmail.com>

LMV HRR 68001-4003-029-2017-00504-01 MEM REITERO SOLICITUD

3 mensajes

Edgar Roberto Mendoza Jaimes <cotaxiero.1@gmail.com>
Para: j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de septiembre de 2020, 6:25

Bucaramanga, septiembre 10 de 2020.

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE B/MANGA.
Cordial saludo,

Remito memorial de reiteración de solicitud de entrega de copias de dictamen.

Atentamente,
EDGAR R MENDOZA JAIMES.
Abogado.**LMV HRR 68001-4003-029-2017-00504-00 MEM ACCESO A DICTAMEN PERICIAL EJECUTANTE.doc**
369K**Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga**
<j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Edgar Roberto Mendoza Jaimes <cotaxiero.1@gmail.com>10 de septiembre de
2020, 8:54

Se deja de presente que toda la documentación correspondiente a la radicación de memoriales, solicitudes y demás, de procesos ejecutivos **sólo** debe ser enviada al correo: ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co que corresponde a la Secretaria de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Gracias

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No 35 - 30
Bucaramanga - Santander**Rama Judicial**
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**De:** Edgar Roberto Mendoza Jaimes <cotaxiero.1@gmail.com>**Enviado:** jueves, 10 de septiembre de 2020 6:25 a. m.**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j02ecmbuc@cendoj.>

14/5/2021

Gmail - LMV HRR 68001-4003-029-2017-00504-01 MEM REITERO SOLICITUD

ramajudicial.gov.co>

Asunto: LMV HRR 68001-4003-029-2017-00504-01 MEM REITERO SOLICITUD

[El texto citado está oculto]

Edgar Roberto Mendoza Jaimes <cotaxiero.1@gmail.com>
Para: ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de septiembre de 2020, 12:44

[El texto citado está oculto]



LMV HRR 68001-4003-029-2017-00504-00 MEM ACCESO A DICTAMEN PERICIAL EJECUTANTE.doc
369K

RAD J29-2017-504

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTISEIS (26) DE MAYO, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 086), HOY VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario